

**Expte. de contratación N° 033-2023-0423****INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CONTRATACIÓN SERVICIOS DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS****ANTECEDENTES**

Mutua Universal ha promovido este expediente de contratación de servicios consistente en Servicios de Comunicaciones Corporativas, al considerar dicha prestación la más adecuada, así como indispensable para el desarrollo y buen funcionamiento de la entidad.

En virtud del contenido del artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre de 2017 de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el cual dispone la necesidad de justificar la insuficiencia de medios en los contratos de servicios y sobre la base de la necesidad expuesta anteriormente, se emite el siguiente

**INFORME**

Además de la necesidad del propio servicio de Servicios de Comunicaciones Corporativas ,la promoción de este contrato viene motivada por la insuficiencia y falta de adecuación de los medios personales, técnicos, estructurales, y/o como materiales para cubrir las necesidades y servicios que se pretenden satisfacer por medio del contrato.

La necesidad de contratar dicho servicio resulta indispensable para que Mutua Universal pueda llevar a cabo sus actividades con normalidad y de forma óptima.

- Mutua Universal calle Muntades, 11 pol.Ind Más Blau, El Prat de Llobregat no dispone de las instalaciones, ni infraestructura, y tampoco dispone de los medios propios necesarios, tanto materiales, como personales, para la prestación del servicio por sí misma.
- Las instalaciones e infraestructura de las que dispone Mutua Universal no ostentan una dimensión y características suficientes para llevar a cabo el servicio en condiciones óptimas y necesarias para satisfacer las necesidades, también desde el punto de vista eficiencia económico. (Ejemplo, no se dispone de una plataforma logística de distribución de material, almacén, etc.)
- No se dispone de personal cualificado, especializado, ni disponible, para la prestación de dicho servicio hecho que hace necesaria la externalización.
- La estructura técnica no es suficiente para poder llevar a cabo el servicio por parte de mutua, se carece de conocimientos técnicos y tecnología óptimos para la prestación del servicio.
- Tampoco se dispone de los medios materiales necesarios para dar cobertura al servicio.



## CONCLUSIÓN

Al carecer de medios propios para realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato, es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en este ramo de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada y necesaria, al proporcionar una solución integrada con suficientes garantías de solvencia, rigor y calidad en relación con las necesidades expuestas en párrafos anteriores.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 63.33.a) de la LCSP, se publica el presente informe en el perfil del contratante.

En Barcelona, a 27 de julio de 2023  
Josep Maria Ezcurra Tort  
Director del Área de Tecnología  
Área de Tecnología



Código de verificación : a70c82a5ea5e8333